Por el Juzgado de primera instancia de Cazorla, con fecha 20 de Agosto último, se me ha dirigido la comunicación siguiente.

nEn la causa criminal que en este juzgado se está siguiendo contra los autores del robo hecho la noche del 28 de Marzo último en el cortijo de Ramon Moreno y Faustino Martinez, sitio de las Celadillas, de este término, por ocho hombres armados, con dos caballos, uno de ellos tordo oscuro y el otro castaño negro, todos con escopetas, sombreros calaneses y calzones bombachos; y como hasta el dia no se haya podido averiguar el nombre y procedencia de dichos hombres, ni el paradero de los efectos robados, los cuales se espresan à continuacion, por auto del dia de ayer he mandado oficiar á V. S., como lo hago, para que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia las señas únicas de dichos reos y las de los efectos robados, haciendo las prevenciones oportunas á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma para que procedou à la busca y captura de dichos ladrones y efectos robados, y en el caso de ser habidos los remitan por transitos de justicia à disposicion de este juzgado; sirviéndose asi mismo acusarme el recibo de este para que unido á la causa de su referencia surta en ella los efectos oportunos.»

Lo traslado à W. para su inteligencia y demas efectos que se espresan: dàndonie parte

del resultado.

D'us guarde à W. muchos años. Almeria 6 de Setiembre de 1844. — Joaquin de Vilches. -Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los efectos robados à que se refiere la comunicacion que antecede.

Una mula castaña clara, rayana á la marca de 5 años, aguilena, con unos pelos blancos en medio de la frente. Un par de zapatos de becerro blanco, tres idem de seda para mujer, cinco ó seis pañaelos de diferentes clases, unos zarcillos, una sartilla de cera, una manta de gerga y otro idem de lana vareteada.

INTENDENCIA.

Número 444.

La Contaduria de Rentas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

nAl acercarse la época en que deben empezar las subastas de ramos arrendables de los por que están encabezados los pueblos 🕁 la provincia, esta Contadaria no puede mente de llamar la atencion de V. S. sobre tan inflor-

tante servicio, y espera de su notorio celo por la buena Administracion de los caudales públicos, recordará á los Ayuntamientos, están ya en el caso de dar principio à fijar los edictos que anuncien los ramos de que han de verificarse los remates que deben tener lugar, el primero en 29 del mes actual, y siguiendo los tramites de las inejoras adminibles, segun derecho, hasta 30 de Aoviembre en que se hará la adjudicación en el mejor postor, teniendo ante todas cosas presente las signientes observaciones à que han de atenerse para las subastas y sin cuyo cumplimiento no podrán ser aprobados los espedientes.

1. Los pueblos con conocimiento de la obligacion contraida para con la Hacienda priblica scordaran el modo de cumplirla segun convenga à la utilidad general del vecindario, sin faltar à les regles de justicie en los arrendamentos de los ramos y al bacer los feparti-

2.4 Mientras no se resuelva lo conveniente acerca del sistema de estanco, debe continuar en los pueblos encabezados el de puestos públicos, como ha estado hasta aqui.

3. Para el arrendamiento de los derechos de alcabalas, cientos y millones que se causan en los puestos públicos debea ununciar las justicias los ramos con la cantidad de contribucion que por aquellos derechos se hubiese cargado á cada uno en la liquidación del en-

Se admitican las posturas y mejoras unicamente en cuanto à la baja de precios, calidad de las especies y demas circunstancias relativas al beneficio comun, seguridad y condiciones del arrendamiento, quedando el remate en quien las haga mas conforme à estos objetos. Las cantidades de los arriendos las asegurarán las justicias bajo su responsabilidad.

5. a Ninguna persona podrá vender por menor las especies comprendulas en el arriendo, ni las podra introducir ni comprar por mayor para consumo en el pueblo, sin que pague al arrendador el tanto de dérecho que tenga señalado el género en la liquidación de su encabezamiento.

6.ª En la elcabala del viento no se ha de seguir la marcha prescrita para los ramos de consumo, y tan al contrario, ha de admitirse postura hasta la cautidad mayor que pueda conseguirse; siempre con la condicion de que el arrendador ha de atenerse para la ecsaccion de los derechos á lo que se señaló con distincion que pertenecia à cada una de las especies que abraza el citado ramo del viento

en la liquidacion indicada. Y 7.º Por el mismo orden que el anterior puede arrendarse el derecho de consumo por mayor de ganados sugetos á millones. —

el M. I. Ayuntamiento hacer un entre-saco de arbolado de alcornoque en dos suertes de las dehesas de la Atalaya y la Jardilla, habiéndose practicado en su consecuencia la diligencia de marzolacion y aprecio, tuvo el resultado siguiente.

PRIMERA SUERTE

JUAN LOZANO Y LOMA DE LAS PORQUERAS.

Marco I.

Alcornoques.

Grandes huecos. Medianos.			Ramas.	
	1		11,515.	
T J	f i		11,010.	
SUERTE DE LA JARDILLA ÎLANADA EL HATO.				

Alcorneques.

Grandes huecos. Medianos.			
	ι .		
652.	1,285.	1,989.	11,396.
(1)		ĺ	

Prevenciones y uprecios de ambas suertes.

Los árboles grandes se conceptuan para su pago de seis arrobas de curtidos, á tres reales cada una, y de seis de leña á cuatro cuartos.

Los medianos se entiende que cada tres componen uno de pago.

Los chicos, cada cuatro uno. Las ramas, cada cinco uno.

Reducidos á árboles grandes con la clasificación espresada, se compone la primera suerte de 3,544 ²³/₅₀ árboles que al espresado precio, hacen 71,321. 12 ²/₅ y la segunda de 4,265 ⁷/₈₀ árboles que al espresado precio hacen 85,804. 3 ⁴/₈

LINDEROS.

La primera principia en la Piedra del Pescador, sigue el arroyo arriba, el Cerro del Grullo, la piedra del águila, el Arroyo del Guijarro, los Campanillones, el arroyo de Peña Alpargate, á dar con la mojonera del olivar del Marqués de Atalaya Bermeja, vecino de Algar, tocando al sitio de la Penitencia, y tomando el rio arriba y el Charco de los hurones, hasta dar con la Piedra del Pescador.

La segunda principia en el Puerto del Lobo, sigue por los Peñones del Tinajero, el Cerro de los Machos, Puerto de la Pared, Bardo del Caribe, la garganta abajo hesta dar con la mojonera de la Dehesa del Charco, y con el mismo Puerto del Lobo.

ADVERTENCIAS.

Como queda espresado importa el val r del arbolado por la primera suerte 71,312 reales 12 2/2 maravedis vellon y por el de la regunda

85,804 con 3 y 4/2 y arreglándose à lo prevenido en la seccion tercera de las ordenantas de montes, convoco à todos los que quieran bacer proposiciones à la subasta del referido arbelado para que se presenten en la Secretaria del M. I. A yuntamiento donde le seràn admitidas, y en la que podrán enterarse del pliego de condiciones: ó bien concurran al acto de primer remate que teudrá efecto ante el cuerpo capitular en los estrados del Consistorio el Viernes 27 de Setiembre prócsimo à la hora de las 12 de su mañana.

El que se presentare à la subasta en nombre de otro, bará la declaracion del verdadero postor inmediatamente despues de la adjudicacion, y antes de darse por concluido el acto de la subasta. Finalizado este, no serà admitida tal declaracion.

Una vez concluida la subesta, si el rematante no dá las fianzas señaladas en el pliego de condiciones dentro del término que en él se prescribe, se declarará perdido su derecho, y se celebrará nueva subasta á su costa, siendo de su cargo el pago de la diferencia del menos precio que acaso resultare, bajo apremio personal, sia tener derecho al esceso de precio en que pueda rematarse.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, será admitida hasta las doce del dia siguiente del remate á mejorar la postura, no siendo por menos de la quinta parte del aprecio en que se remató. El rematante y los nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura dentro de las otras veinte y custro horas siguientes, quedando el temate por el que mas hubiere ofrecido antes de sonar las doce de este dia.

Jerez de la Frontera 27 de Agosto de 1844. - Miguel de Giles. - P. A. D. S., Fidel M. Ardizone, Oficial primero.

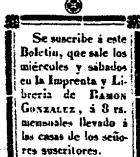
Insértese. = Joaquin de Vilches.

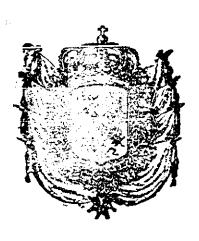
Continúa la proposicion sobre el camino de hierro de Madrid à Aranjuez, inserto en los Boletines anteriores.

40. Si el autor falleciese sin dar concluidos los trabajos à que queda obligado en la base procsima anterior, la empresa por via de
reconocimiento à su capital invertido y trabajos efectuados, y teniendo en consideracion
à sus lejitimos herederos, se les entregarà à los
mismos y para todos ellos 100 acciones por
solo una vez, ademas de las que haya percibido el autor segun la dicha base 39, con igual
derecho que los demas sócios de la empresa,
pudiendo esta nombrar en aquel desgraciado
caso à los ingenieros que considerase mas convenientes à sus intereses: Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.
calle de las Tiendas uúmero 30.

(Número 71.) Miércoles 11 de Setiembre 4, 1844. (6 Cuartos.)





En las provincias à 10 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó articulos se remitirán á la reduccion francos de porte, sin cayo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 442.

Si descubren W. el paradero de los individuos comprendidos en la nota que va á seguida de esta circular, procederán á su captura y los remitirán á disposicion de las autoridades que respectivamente los reclaman, por tránsitos de justicia y con la seguridad correspondiente; dándome parte para mi conocimiento. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 27 de Agosto de 1844. — Joaquin de Vilches. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

SEÑAS.

Juan Hernandez, hijo de Isidro y de Gabriela Aragon, estado casado, oficio del campo, vecino de Almeria, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color trigueño. Pide su prision el Sr. Gefe político de Granada.

Juan Garcia Gamboa, hijo de Sebastian y de Catalina, natural de Albox, jornalero, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Ramon Roman, hijo de Francisco y de Maria, natural de Nijar, oficio labrador, edad 19 años, pelo negro, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Francisco Luis Gomez, hijo de Francisco y de Maria, natural de Dalias, jornalero, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular. Juan Lopez Marin, hijo de Cecilio y de Francisca, natural de Rioja, oficio del campo, edad 18 años, pelo negro, ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Pedro Santiago, hijo de Gerónimo y de Antonia, natural de Almeria, oficio herrero, edad 18 años, pelo negro, ojos idem, color trigueño.

José Morente, hijo de Manuel y de Maria Antonia Mejias, vecino de Benahadux, jornalero, edad 22 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Ramon Moya, pelo oscuro, ojos azules, cejas negras, cara redonda, nariz regular, barba lampiña, edad 40 años, estatura mas de 5 pies. Los siete individuos que anteceden son reclamados por la Comandancia general de esta provincia.

La Capitania general de Granada pide la captura de Joaquin de Oña, hijo de Pedro y de Maria Magdalena, natural y vecino de Almeria, oficio barbero, estado soltero, pelo castaño, ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Cecilio Casado (é) el Cojonudo, vecino de Alhama, estatura mas de 5 pies, cara abultada, ojos azules y saltones, edad 25 años. Solicita su prision el juzgado de primera instancia de Canjayar.

Y el de Sorbas reclama la de Valentin de Peña, vecino de Uleila del Campo, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos grandes y azules, cara ancha, color bueno, barba clara, un poco bajo de vista, hoyoso de viruelas. Intonio Martinez Cazorla, vecino de Sorbas deda 39 años, estatura y nariz regular, pelo lastaño, color trigueño, estado casado.

Por el primer correo de Diciembre remitirán á V. S. un testimonio que acredite la cantidad en que han quedado rematados enda uno de ... los ramos para las operaciones consiguientes en estas oficimas y en fos 15 primeros dias de igual mes los espedientes de subasta, con objeto de que recaiga sobre ellos la aprobacion correspondiente y que puedan proceder los A yuntumientos á formar los repartimientos de la cantidad que tubiesen que verificarlo. -Asi mismo debe V. S. mandar á todos los Ayuntamientos de la provincia formen inmediatamente las matriculas de subsidio industrial y comercial, y las presenten para el dia 15 del inmediato Octubre, como lo previene la instruccion adiccional de 5 del mismo mes y año de 1834, y las relaciones de coalguiera variacion por frutos civiles, pues sin todos estos datos no le será posible á esta oficina estender con ecsactifud los pliegos de cargo para el año procsimo, á los pueblos, ni el general ó resumen de aquellos que debe obrar en la Contaduria general del remo para el dia 20 de Enero del año procsimo,»

Todo lo que he dispuesto insertar en el Boletin osicial de la provincia para que los Ayuntamientos constitucionales de la misma procedun bajo su responsabilidad à llevar à esecto cuanto se propone por la Contaduria, no olvidando estampar en los pliegos de condiciones que los arriendos han de hacerse à surte y ventura sin que por ningun evento pensado à impensado hay an de pedir los arrentadores, baja de la cantidad en que consistieren dichos arriendos, ni subida del precio à que estipularen dar las especies. Almeria 9 de Setiembre de 1844.—P. A.—José Genaro Villanova.

Insértese. - Joaquin de Vilches.

Nimero 445.

D. Prancisco usera.

Juez de primera instancia del término de .
esta Villa de Huercal-Overa y su partido etc.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con mejor derecho á los bienes con que se halla dotada la capellania que fundó Antonio Rodriguez en la Villa de Cantória en testamento que otorgo en la de Tahal para que lo deduzcan en este juzgado en el término de treinta dias, apercebidos de no hacerlo, les parará-el perjuicio que haya lugar. Dado en esta Villa de Huercal-Overa á veinte y seis de Agosto de mil ochociento cuarenta y cuatro. — Francisco Usera. — Por mandado de su señoria, Pedro Sanchez Rubio.

Insertese. - Josquin de Vilches.

Ministerio de hacienda militar

de esta Provincia.

Número 446.

Con fecha 7 del actual me dice el Sr. Intendente militar de este distrito lo que copio.

tendente militar de este distrito lo que copio. aEl Exemo. Sr. Intendente general militar con fecha 3 del actual me dice lo sigurente. -En la subasta que se ha celebrado el dia 23 de Julio último en la Intendencia militar del 4.º distrito para contratar desde 1º de Octubre próximo vendero á fin de Settembre de 1845 el summistro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transcuntes, no han sido admisthles las proposiciones que se hicieron en el acto. - En su virtud he dispuesto de scuerdo con el parecer de la Intervencion general; y mediante la autorización que me dá la real orden de 31 del mes pasado que se Convoque à otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 21 del actual con entera sugecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio, y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo à V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones; ó nombrar sugetos autorizados competentemente que los represente en el acto del remate que se ha de verificer indudablemente à las doce del dia 21 de dicho mes actual, en los estrados de esta Intendencia general: y se advierté que despues de verificado el referido acto no se admitiráproposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin que antes se sugete à pública licitacion. =Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar de él en que conste publicado en términos de que se hallen en mi poder para el dia 17 del actual. »

I en cumplimiento de lo que se me previene se hace saber al público para los efectos à que termina. Almeria 10 de Setiembre de 1844. El Comisario de guerra, Juan Maury.

Insértese. - Joaquin de Vilches.

Número 447.

Doz wigger de gires.

Abogulo de los Tribunales de la Nacion, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Caba-llero Maestrante de la Real de Ronda, Alcalde Constitucional Presidente de su M. I. Avuntamiento etc.

ango saber: Que con la autorizacion compense de la Superioridad, ha acordado